

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTITRÉS PENAL MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Palacio de Justicia, Torre B, Piso 16.-Santiago de Cali.  
[j23pocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23pocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUDIENCIA VIRTUAL

Acuerdo PSCJA20-11632 de septiembre 30 de 2020  
Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020

**AUDIENCIA INICIO DE JUICIO ORAL VARÍA PREACUERDO**

<b>RAD:</b>	76-001-60-99165-2018-86089-00
<b>FECHA</b>	5 de marzo del 2025
<b>HORA</b>	Inicial: 01:58 P.M.- Final: 02:40 P.M.
<b>ACTA</b>	91

**SUJETOS PROCESALES**

Juez	Karen Melissa Paya Ibarra
<b>Fiscal</b>	Rubi Bolaños Gil - Fiscal 43 Local Unidad de Competencias Generales
Dirección y Teléfono	Calle 6 No. 38-32 Piso Uno Teléfono: (57) (2) 3989980 Ext. 22783
Correo electrónico	<a href="mailto:rubi.bolanos@fiscalia.gov.co">rubi.bolanos@fiscalia.gov.co</a>
<b>Rep. Víctima</b>	Beimar Andrés Angulo Sarria
Identificación	C.C: 1.059.043.463 - T.P. 229.736 del C.S. de la Judicatura
Teléfono	3001950710
Correo electrónico	<a href="mailto:Beimar.basabogados@gmail.com">Beimar.basabogados@gmail.com</a>
<b>Víctima</b>	Edinson Ballesteros Olave
Identificación	CC 16.724.418
Dirección y Teléfono	Carrera 43 No. 46-36 B/ República de Israel Teléfono: 3046757205
<b>Defensora</b>	Claudia Marcela Giraldo García
Identificación	C.C: 31.483.791 - T.P. 178.976 C.S. de la Judicatura.
Teléfono	3174324252
Correo electrónico	<a href="mailto:cgiraldo@hgdsas.com">cgiraldo@hgdsas.com</a>
<b>Acusado</b>	Hernán Correa Ahunca
Identificación	C.C: 94.417.673
Dirección y Teléfono	Avenida 2B3 No. 72N-47 B/ Brisas de los Álamos Teléfono: 3186164896
Correo electrónico	<a href="mailto:Hernan Correa0512@gmail.com">Hernan Correa0512@gmail.com</a>
<b>Delito</b>	Lesiones Personales Culposas (Art. 111 y 120 C.P.)

**ACTUACIÓN****OBSERVACIONES**

1. Verificación de Asistencia	Comparecen a esta audiencia virtual, la delegada de la Fiscalía, el representante de víctima, la defensa y el acusado. La víctima no compareció a pesar de haber sido debidamente citado.
2. Desarrollo de la audiencia	<p>Verificada la asistencia de las partes necesarias para la validez de este acto público, se deja constancia que previo a la realización de esta diligencia, se estableció comunicación con el representante de víctima quien advirtió que su representado no comparecería a la presente diligencia y que, conocía los términos del preacuerdo que se pretendía llevar a cabo, información corroborada por el Dr. Beimar Andrés Angulo Sarria.</p> <p>Continuando con la diligencia, la señora Fiscal solicita variar la audiencia concentrada a preacuerdo. En consecuencia, se le concede el uso de la palabra para que precise los términos, indicando que el mismo se hizo consistir en la no imposición de la pena de privación del derecho de conducir vehículos automotores y motocicletas, que contempla el inciso segundo del artículo 120 del Código Penal.</p> <p>Se le corre traslado de la solicitud elevada por la fiscalía, a la defensa, quien manifiesta que esos son los términos del preacuerdo. Por su parte, el representante de víctimas no se opone al mismo.</p> <p>Procede el despacho, en aplicación de lo dispuesto en el art. 131 del C. de P.P., a interrogar de manera personal al procesado si aceptaba cargos, a lo que respondió que sí. Previo a lo cual, se verificó que la aceptación de culpabilidad en el delito se había hecho de manera libre, consciente y voluntaria, amén de corroborar la existencia de elementos materiales probatorios con los cuales se desvirtuaba su presunción de inocencia.</p> <p>En estas condiciones, el Despacho aprobó el presente preacuerdo, se anuncia que el sentido de fallo será de carácter condenatorio por el delito de Lesiones Personales Culposas, descrito y sancionado en los Arts. 111, 112 inc. 2, 113 inc. 2 y 114 inc. 2, en concordancia con los artículos 117 y 120 del Código Penal.</p> <p>Como quiera que los sujetos procesales no interpusieron recurso de apelación contra la decisión que se acaba de proferir, se declara legal y debidamente ejecutoriada.</p>

3. Trámite Art. 447 del CPP.	Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes para que se pronuncien con respecto del Art. 447 del C.P.P, quienes procedieron de conformidad.
4. Traslado de la sentencia.	El Despacho advierte que el traslado de la sentencia se efectuará el <b>6 DE MARZO DEL 2025 EN EL TRANCURSO DEL DÍA.</b>
5. Link audiencia	<a href="#">16AudienciaInicioJuicioVariaPrea-05-03-2025.mp4</a>



**KAREN MELISSA PAYA IBARRA**  
**JUEZ**